



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00303-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ORLY TATIANA PEREZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CANTILLO OSPINO Y LORAINÉ VANESSA DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal o convencional o cualquier tipo de emolumentos legalmente embargables que percibe el demandado **CARLOS ALBERTO CANTILLO OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1193544958** en calidad de empleado de IPS MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DE COLOMBIA SAS ubicada en la dirección carrera 43B#79-212. Ofíciase al pagador de la empresa correspondiente y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No 18 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 13 de Febrero de 2023
La secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG